

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON OCASIÓN A LA MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL PROGRAMADA PARA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2023;

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002 y Decreto 011 de 2016 modificado por el Decreto 002 de 2017 y Decreto 148 de 2019;

CONSIDERANDO;

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio patrio en su vida, honra y bienes.
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia determina que los derechos fundamentales de los niños, entre ellos, la vida, la salud, la integridad física, prevalecen por encima de los demás ciudadanos y determina que la familia, la sociedad y el Estado tienen corresponsabilidad en el cumplimiento de tales garantías fundamentales.
3. Que el artículo 67 Superior estatuye la educación como un servicio público esencial que tiene una función social y corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.
4. Que la ley 715 de 2001 en el numeral 7.3 del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994”, que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio...”*.
5. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para *“(…) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”(Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales “(…) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción” (Art. 7 Num 7.12 Ibídem).*
6. Que la Secretaria de Educacion de Bucaramanga, emite la Resolución Número 3460 del 18 de octubre de 2022, por medio de la cual se fija el calendario académico general para el año 2023 de las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga.
7. Que el martes 14 de febrero de 2023, las centrales de trabajadores, las organizaciones sociales, el movimiento sindical nacional, trabajadores, sociales, estudiantes, maestros comunidades indígenas y ciudadanía en general, saldrán a las calles y plazas del país con el objetivo de apoyar las medidas y políticas que prepara el actual Gobierno Nacional, para lo cual se ha convocado a una movilización de carácter nacional, que impactará el Municipio de Bucaramanga según se ha señalado.



8. Que, en virtud de lo anterior, se torna urgente para la Secretaria de educación de Bucaramanga, proceder a la suspensión de clases en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, con el fin de salvaguardar la integridad física (bienestar, lesiones y vida) de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones oficiales del Municipio de Bucaramanga.
9. Que el personal directivo docente, docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, no serán cobijados con la medida de suspensión de clases y por lo tanto deberán asistir a sus labores con normalidad.
10. Que el personal docente realizará trabajo pedagógico curricular orientado por los directivos docentes rectores y directores rurales de las instituciones educativas oficiales.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** las clases en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, el día 14 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: El personal directivo docente, docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, no serán cobijados con la medida de suspensión de clases y por lo tanto deberán asistir a sus labores con normalidad.

Parágrafo segundo: El personal docente y directivo docente coordinador, realizará trabajo pedagógico curricular orientado por los directivos docentes rectores y directores rurales de las instituciones educativas oficiales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de Febrero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
Secretario de Educación de Bucaramanga

Proyectó: María Fernanda Rincón Giraldo/Asuntos legales y públicos
Revisó: Diana L. Figueroa Carrillo/Talento Humano